



PERÚ

Presidencia del
Consejo de Ministros

Comisión Nacional para el Desarrollo
y Vida Sin Drogas -DEVIDA

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas"

Pichari, 29 de octubre del 2024 INFORME N° 001987-2024-DV-UE006-ABA

PARA : **ELISEO GARCIA TORRES**
Área de Desarrollo Productivo

ASUNTO : COMUNICO DECLARATORIA DE DESIERTO, DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°034-2024-DEVIDA-UE006/OEC-1 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO TECNICO DE PLANTACION DE HIJUELOS DE PLATANO, PARA LA ACTIVIDAD: CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA DE BIENES Y SERVICIOS ALTERNATIVOS SOSTENIBLES EN EL AMBITO DEL VRAEM CULTIVO DE CACAO - OFICINA ZONAL SAN FRANCISCO, UE 006-DEVIDA-VRAEM.

REFERENCIA : PROVEIDO N° 016289-2024-DV-UE006-ABA (22OCT2024)

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, en atención al documento de la referencia informarle sobre los actuados en el procedimiento de selección, el mismo que fue convocado a través del SEACE con fecha 17/10/2024, en el marco de la Ley N°30225, modificado por el Decreto Legislativo N°1444, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y sus respectivas modificatorias.

I. ANTECEDENTES:

1. El 17 de octubre de 2024, la Unidad de Gestión de Apoyo al Desarrollo Sostenible del VRAEM, convocó el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N°034-2024-DEVIDA-UE006/OEC-1 (Primera Convocatoria), para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO TECNICO DE PLANTACION DE HIJUELOS DE PLATANO, PARA LA ACTIVIDAD: CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA DE BIENES Y SERVICIOS ALTERNATIVOS SOSTENIBLES EN EL AMBITO DEL VRAEM CULTIVO DE CACAO - OFICINA ZONAL SAN FRANCISCO, UE 006-DEVIDA-VRAEM**, con un valor estimado de S/ 197,200.00 (Ciento Noventa y Siete Mil Doscientos con 00/100 Soles).
2. El día 25/10/2024 a través de la plataforma del SEACE se realizó la presentación de ofertas de manera electrónica, y el día 29 de octubre del 2024 se realizó la admisión de ofertas, en la que de acuerdo a la información obrante en la plataforma del SEACE, solo se presentó 02 propuestas los mismos que no cumplen con las condiciones establecidas en las bases integradas.

II. ANALISIS:

1. Cabe anotar que conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Ley, en concordancia con el artículo 65 del Reglamento, los procedimientos de selección quedan desiertos cuando durante el desarrollo de estos: (i) no se recibieron ofertas, o (ii) cuando no existe ninguna oferta válida

En ese contexto, respecto de la declaratoria de desierto, el numeral 65.1 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado precisan lo siguiente:

- 65.1. El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas.
2. De las normas citadas, se desprende que la declaración de desierto de un procedimiento de selección no determina la conclusión del procedimiento, sino que conlleva a la necesidad de justificar y evaluar, **a través de un informe elaborado por el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones –según corresponda-**, las razones que impidieron la conclusión de dicho procedimiento de selección, a efectos de adoptar las medidas correctivas que resulten pertinentes para realizar su siguiente convocatoria.
3. Precisado lo anterior, es importante traer a colación lo dispuesto en el numeral 42.4 del artículo 42 del Reglamento, el cual establece que: “Cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la siguiente convocatoria requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, **solo cuando el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto advierta que el requerimiento corresponde ser ajustado**”. (El énfasis es agregado).

Tal como se desprende del citado dispositivo, la normativa de Contrataciones del Estado admite la posibilidad de ajustar algún extremo del requerimiento, justificadamente, a fin de corregir aquello que pudiera haber tenido incidencia en la declaratoria de desierto del procedimiento de selección.

4. Por su parte, el numeral 29.11 del artículo 29 del Reglamento también permite la modificación del requerimiento, bajo los siguientes términos: **“El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico, así como los requisitos de calificación**, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria”. (El subrayado es agregado).

En ese contexto, se puede apreciar que la modificación de algún extremo del requerimiento ya sea para mejorarlo, actualizarlo o perfeccionarlo **debe contar con la debida justificación y ser aprobada por el área usuaria correspondiente**, inclusive si dicha medida tuviera como propósito corregir el requerimiento de cara a la siguiente convocatoria de un procedimiento de selección declarado desierto.

III. CONCLUSION:

1. El Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada AS N°034-2024-DEVIDA-UE006/OEC-1 (Primera Convocatoria), para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO TECNICO DE PLANTACION DE HIJUELOS DE PLATANO, PARA LA ACTIVIDAD: CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA DE BIENES Y SERVICIOS ALTERNATIVOS SOSTENIBLES EN EL AMBITO DEL VRAEM CULTIVO DE CACAO - OFICINA ZONAL SAN FRANCISCO, UE 006-DEVIDA-VRAEM**, es declarado desierto, **debido a que no los postores no acreditan experiencia en el objeto de contratación y similares.**
2. Teniendo en consideración el literal 65.4 del artículo 65 del RLCE, a fin de cumplir con los objetivos institucionales, es conveniente convocar la segunda convocatoria mediante el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada AS N°034-2024-DEVIDA-UE006/OEC-1 (Primera convocatoria)

IV. RECOMENDACIÓN:

1. Solicitar a través de su despacho remitir el presente informe al responsable del Área de Desarrollo Productivo sirva informar la persistencia de la necesidad de contratar, el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada AS N°034-2024-DEVIDA-UE006/OEC-1 (Primera Convocatoria), esto con fines de continuar con las acciones correspondientes para la realización de la segunda convocatoria mediante el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada AS N°034-2024-DEVIDA-UE006/OEC-2 (Segunda Convocatoria)

Es cuanto tengo que informar para los fines que estime conveniente.

Atentamente,

Firmado digitalmente por:

HERNAN ESCALANTE HUAMAN

Unidad Ejecutora 006 - Área de Abastecimiento(e)

Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas

cc:

HEH/wvm